



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, vigente al 22 de octubre de 2018; en relación con los artículos 4, 51 fracciones I, II y XXII, y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del día 23 del mismo mes y año; habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes números PAOT-2015-IO-21-SPA-09 y sus acumulados PAOT-2017-258-SPA-148, PAOT-2017-2090-SPA-1220, PAOT-2017-2184-SPA-1279, PAOT-2017-2599-SPA-1537, PAOT-2017-2664-SPA-1577, PAOT-2017-2665-SPA-1578, PAOT-2017-2670-SPA-1581, PAOT-2017-2718-SPA-1613, PAOT-2017-2781-SPA-1653, PAOT-2017-3253-SPA-1939, PAOT-2017-3257-SPA-1943, PAOT-2017-3335-SPA-1993, PAOT-2017-3536-SPA-2099, PAOT-2018-954-SPA-561 y PAOT-2018-1039-SPA-604, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	No. ACUERDO DE ADMISIÓN DE DENUNCIA	INFORME PARCIAL
PAOT-2017-258-SPA-148	(...) Verificación en materia de uso de suelo y posible ecocidio por la línea 7 del Metrobús Reforma que piensa ejecutar la Dirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Obras y Servicios a lo largo de Av. Paseo de la Reforma, Calzada de los Misterios y Ticoman desde el entronque con el Anillo Periférico hasta la estación CETRAM Indios Verdes (...) Proyecto que hasta la fecha pretende talar 685 árboles y que no cuenta con autorización por el INAH para la parte patrimonial de Reforma que cruza en Centro Histórico y que atenta contra los monumentos de dicha avenida y los de Calzada de los Misterios (...)	PAOT-05-300/200-0596-2017 DEL 01/02/2017	PAOT-05-300/220-0612-2017 DEL 03/03/2017



PAOT-2017-2090-SPA-SPA-1220	(...) se lleva a cabo el proyecto para construir la Línea 7 en distintos tramos de Paseo de la Reforma y el derribo de individuos arbóreos con motivo del mismo, se presume contraviene la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico del Distrito Federal y otras normas legales en la materia (...)	PAOT-05-300/200-4078-2017 DEL 07/07/2017	PAOT-05-300/220-1974-2017 DEL 17/07/2017
PAOT-2017-2184-SPA-1279	(...) Durante el mes de junio del presente año 2017 y con motivo de la realización de la línea 7 del metrobús, se ha llevado la tala de árboles, situación realizada de manera indebida, que causa daño a nuestro planeta. Además de lo anterior, se daña patrimonio cultural, al realizar alteraciones en las avenidas principales, en este caso, el llamado Paseo de la Reforma (...)	PAOT-05-300/200-4231-2017 DEL 14/07/2017	PAOT-05-300/220-2017-2017 DEL 19/07/2017
PAOT-2017-2599-SPA-1537	(...) el presunto derribo y modificación de áreas verdes por la construcción de las estaciones o paraderos del metrobús línea 7, en los tramos que abarcan desde Gandhi hasta el Museo de Antropología, el otro tramo abarca el Parque Winston Churchill, otro es desde Anatole France, por la estatua de Colosio saliendo hasta Julio Verne y otro tramo por Parque Libano (...) todas estas áreas están dentro del área que abarca el Bosque de Chapultepec (...) presuntamente desean derribar 640 individuos arbóreos (...)	PAOT-05-300/200-5099-2017 DEL 21/08/2017 ACUERDO DE ACUMULACIÓN PAOT-05-300/200-5576-2017 DEL 04/09/2017	PAOT-05-300/220-2427-2017 DEL 24/08/2017



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

**Subprocuraduría Ambiental, de Protección
y Bienestar a los Animales**

**Expediente: PAOT-2015-IO-21-SPA-09
y sus Acumulados**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 8779 -2018

PAOT-2017-2664-SPA-1577	(...) el presunto derribo de diversos individuos arbóreos y la modificación de áreas verdes derivado de los trabajos de construcción de la línea 7 del metrobús en tramos que abarcan desde Gandhi hasta el Museo de Antropología, Parque Churchill, Anatole France por la estatua de Colosio, saliendo hasta Julio Verne y otro tramo al Parque Libano, todas estas áreas ocupan el Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo (...)	PAOT-05-300/200-5113-2017 DEL 21/08/2017 ACUERDO DE ACUMULACIÓN PAOT-05-300/200-5576-2017 DEL 04/09/2017	PAOT-05-300/220-2541-2017 DEL 05/09/2017
PAOT-2017-2664-SPA-1578	(...) el derribo de varios individuos arbóreos por parte de la obra de construcción de la línea 7 del metrobús en el tramo Misterios que abarca desde Euskaro a Manuel González, colonias Peralvillo e Industrial, Delegación Gustavo A. Madero (...)	PAOT-05-300/200-5213-2017 DEL 25/08/2017 ACUERDO DE ACUMULACIÓN PAOT-05-300/200-5576-2017 DEL 04/09/2017	PAOT-05-300/220-2530-2017 DEL 05/09/2017
PAOT-2017-2670-SPA-1581	(...) las obras del metrobús se contempla la tala de ahuehuetes emblemáticos que se encuentran entre las calles de Misterios y Cantera (...) ubicados en calle Misterios, sin número, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero (...)	PAOT-05-300/200-5215-2017 DEL 25/08/2017 ACUERDO DE ACUMULACIÓN PAOT-05-300/200-5576-2017 DEL 04/09/2017	PAOT-05-300/220-2539-2017 DEL 05/09/2017
PAOT-2017-2718-SPA-1613	(...) Son tres árboles ahuehuetes que quieren talar, que originalmente no estaban contemplados en el proyecto de MB L-7 (...) hoy a las 11:00 pm fue vista una camioneta acercarse a los árboles antes mencionados y dejó marcado una línea roja en el piso que se encuentra ubicado en Avenida Misterios y Avenida Cantera, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero (...)	PAOT-05-300/200-5221-2017 DEL 25/08/2017 ACUERDO DE ACUMULACIÓN PAOT-05-300/200-5576-2017 DEL 04/09/2017	PAOT-05-300/220-2540-2017 DEL 05/09/2017



PAOT-2017-2781-SPA-1653	(...) Por la obra de metrobús L7 están talando de forma escondida y generalmente de noche, árboles en Reforma, Parque Libano en Polanco, Chapultepec, sobre Reforma y avenida de los Misterios, no pueden hacer eso ya que un juez se los prohibió (...) ubicación de los hechos denunciados: toda Avenida Reforma, Misterios, Chapultepec y Parque Libano, colonia Polanco, también parte de Misterios, Periférico y todo Reforma hacia Centro, Delegación Miguel Hidalgo (...)	PAOT-05-300/200-5549-2017 DEL 01/09/2017 ACUERDO DE ACUMULACIÓN PAOT-05-300/200-5811-2017 DEL 11/09/2017	PAOT-05-300/220-2601-2017 DEL 11/09/2017
PAOT-2017-3253-SPA-1939	(...) Se observó que árboles fueron derribados en el camellón de la vialidad en el tramo Fortuna a Victoria en la colonia Industrial, ocurrió durante la madrugada con motivo de la construcción de la línea 7 del Metrobús, se prevé el derribo de 651 árboles la mayoría del trazo pasa por Gustavo A. Madero (...) ubicación de los hechos: Calzada de los Misterios, colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero (...)	PAOT-05-300/200-6218-2017 DEL 16/10/2017	PAOT-05-300/220-3008-2017 DEL 01/11/2017
PAOT-2017-3257-SPA-1943	(...) La tala de árboles debido a la construcción de la línea 7 del metrobús en la Ciudad de México, ya que se talarán 618 árboles con autorización por parte de SEDEMA, sin embargo, en Calzada de los Misterios no se presentó las medidas de compensación de restitución de arbolado esto ubicado en la Delegación Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero (...)	PAOT-05-300/200-6220-2017 DEL 16/10/2017	PAOT-05-300/220-3009-2017 DEL 01/11/2017



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

**Subprocuraduría Ambiental, de Protección
y Bienestar a los Animales**

**Expediente: PAOT-2015-IO-21-SPA-09
y sus Acumulados**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 8779 -2018

PAOT-2017-3335-SPA-1993	(...) Empresa CISA y Secretaría de Obras y Servicios (...) trabajadores de la empresa CISA dañó un individuo arbóreo en el camellón de Calzada de los Misterios en el tramo de Avenida Ing. Robles Domínguez y León Cavallo en la colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero (...)	PAOT-05-300/200-6338-2017 DEL 20/10/2017	PAOT-05-300/220-3007-2017 DEL 01/11/2017
PAOT-2017-3536-SPA-2099	(...) tala injustificada de 50 árboles que fueron derribados en el camellón de Calzada de Misterios, en la Delegación Gustavo A. Madero, con motivo de la construcción de la Línea 7 del Metrobús (...) en el tramo de Fortuna a Victoria (...)	PAOT-05-300/200-6997-2017 DEL 14/11/2017	PAOT-05-300/220-3228-2017 DEL 17/11/2017
PAOT-2018-954-SPA-561	(...) Excavación en las áreas verdes del camellón de Calzada de los Misterios y en las áreas verdes de la banqueta oriente, así como en el Parque Líbano para colocación de tubería relacionada con las estaciones de línea 7 de metrobús. En el caso de Misterios es en la zona cercana a cada paradero, en el caso de Parque Líbano son cortes transversales a lo largo del mismo (...)	PAOT-05-300/200-1634-2018 DEL 20/03/2018	PAOT-05-300/220-1012-2018 DEL 03/04/2018
PAOT-2018-1039-SPA-604	(...) En la esquina de Manuel González y Reforma, la L7 de MB deja indebidamente toda la basura urbana, invadiendo el triángulo que es jardín, burros de plástico, que los dejan recargados en los árboles, adoquines, luminarias, basamentos de postes, así como tubería nueva, costales de cemento, losetas de piso de piedra volcánica, hasta señal del metro Auditorio(...)	PAOT-05-300/200-1633-2018 DEL 20/03/2018	PAOT-05-300/220-1011-2018 DEL 03/04/2018



ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

1. Hechos Denunciados

La presente investigación derivó del presunto incumplimiento a la legislación ambiental y urbana con motivo de la Construcción del Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros "Metrobús Reforma", la cual opera como Línea 7 con origen en el Centro de Transferencia Modal "Indios Verdes" y destino en la intersección del Paseo de la Reforma y el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho) en la Ciudad de México; en lo sucesivo "El Proyecto", realizado por la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B" (DGOP) de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) del Gobierno de la Ciudad de México.

2.- Reconocimientos de Hechos

FECHAS DE LOS RECONOCIMIENTO DE HECHOS	OBSERVACIONES
25 de enero, 15 de febrero, 15 y 27 de marzo, 17 de abril de 2017	En Avenida Paseo de la Reforma e intersección con Eje 2 Norte, inician el confinamiento del carril que ocupará la Línea 7 del Metrobús, hay levantamiento de guarnición y reencarpetamiento en ambas aceras de Paseo de la Reforma; no se constató el derribo de arbolado.
2 y 10 de mayo de 2017	Reconocimiento de hechos realizado con personal de SOBSE, en el tramo que comprende calle Cantera y hasta Circuito Interior; así como recorrido de Circuito Interior y hasta Avenida Paseo de la Reforma - Fuente de los Petróleos, con la finalidad de identificar los árboles que serán objeto de derribo; SOBSE entrega a PAOT los planos del levantamiento forestal y dictamen técnico grupal del arbolado a intervenir con motivo del proyecto Línea 7 Metrobús.
30 de mayo de 2017	1) En Eje 2 Norte, Calzada de los Misterios y Calzada de Guadalupe, se constató 10 desmoches y el derribo de 7 árboles; 2) En Calzada de Guadalupe y Peralvillo, se constató el derribo de 3 árboles; 3) En el tramo que comprende Eje 2 Norte, sobre Avenida Paseo de la Reforma y hasta Avenida Hidalgo, se contabilizó el derribo de 23 árboles. 4) En Calzada de los Misterios y calle Juventino Rosas derribaron 4 árboles.
8 de junio de 2017	PAOT junto con personal de SOBSE contabilizan un total de 134 árboles derribados en el tramo que comprende calle Montiel a calle Juventino Rosas.
20 de junio de 2017	PAOT realiza el levantamiento del número de derribos de arbolado con motivo de "El Proyecto", en el tramo que comprende Av. Prolongación Misterios esquina Avenida Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, hacia Av. Paseo de la Reforma y Anillo Periférico (Fuente de los Petróleos) Delegación Miguel Hidalgo, contabilizando un total de 137 derribos y 3 tocones retirados.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

**Subprocuraduría Ambiental, de Protección
y Bienestar a los Animales**

**Expediente: PAOT-2015-IO-21-SPA-09
y sus Acumulados**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 8779 -2018

5. 20, 25 y 26 de julio de 2017	PAOT, SEDEMA y CORDINA realizan recorrido frente a Colegio Makaren, al Parque María Luisa, Parque La Pasión, Corredor Cultural Euzkaro, Parque Rotario, Parque Los Columpios, Jardín Santiago, El Tecpan y Jardíneras y/o áreas verdes aledañas a la Glorieta Cuitláhuac, Jardín El Reloj y Jardín La Pera, para la ubicación de sitios de plantación de arbolado, con motivo de la compensación por la obra Línea 7 MB.
22 de agosto de 2017	PAOT realiza recorrido en Parque Líbano y no corrobora intervenciones de obra en su interior; asimismo, constata que en el sitio que ocupará la estación "La Palma" realizan el retiro de la guaración con las precauciones necesarias para no afectar las raíces del arbolado ubicado en el sitio.
7 de septiembre de 2017	PAOT acude a las oficinas de SEDEMA para presenciar la presentación de los sitios a restituir y la paleta vegetal.
3 de octubre de 2017	Se realiza recorrido en Calzada de los Misterios y se constata el levantamiento del asfalto y reencarpetamiento, así como, la poda severa de una jacaranda ubicada frente al número 527 B.
12 de octubre de 2017	Se constata que en Calzada de los Misterios frente al número 360, dos árboles de la especie Ciprés Italiano con inclinación en cuello de raíz, daños mecánicos y compartimentación a lo largo del fuste.
31 de octubre de 2017	Se realiza recorrido en Calzada de los Misterios y se constata que en Avenida Ricarte a Avenida La Fortuna, personal de la empresa CICSA realizó la afectación de 6 árboles con motivo de la construcción del dren pluvial (corte de raíces, daño mecánico en fuste y raíces expuestas).
22 de noviembre de 2017	Se realiza recorrido en Parque Líbano y se constató que en la acera norte adyacente al sitio en comento se realizó la intervención de la banquetta, generando una zanja en cuyo interior no hay tocones y/o elementos que pudieran detonar la existencia de arbolado.
11, 15 y 21 de diciembre de 2017	Se constató el desplome de un árbol de la especie Ciprés Italiano en Calzada de los Misterios frente al número 184, el cual estaba apuntalado; posteriormente fue puesto en pie por los trabajadores de la obra.
26 de enero de 2018	Se realiza recorrido en Calzada de los Misterios, en el tramo que comprende calle Montiel a Circuito Interior, y se constató la afectación de 8 árboles (corte de raíces, daño mecánico en fuste y raíces expuestas)
2 de marzo de 2018	Se realiza recorrido en Avenida Paseo de la Reforma intersección con calle Monte Elbruz y se constató que levantaron una fracción de la estructura del Camellón, removieron una porción de área verde.
21 de marzo de 2018	Se realiza recorrido en todo el trazo de la Línea 7 del Metrobús, no se corrobora afectación de árboles y/o áreas verdes con motivo de la instalación del cableado, tubería o iluminación; asimismo, se constató que en la intersección de Avenida Paseo de la Reforma y Eje 2 Norte hay un área verde que está siendo ocupada para la disposición temporal de materiales de la construcción.
11 de junio de 2018	PAOT realiza la cuantificación en metros cuadrados del área verde afectada.



3. Solicitudes de Información

1. Mediante oficio PAOT-05-300/200-4773-2015 del 8 de octubre de 2015, se solicitó a la Dirección General de Metrobús realizar la gestión de las autorizaciones para "El Proyecto"; al respecto, a través del oficio MB/DTO/2311/2015 del 17 de noviembre de 2015, la Dirección Técnica Operativa de Metrobús solicitó a la Dirección General de Proyectos y Servicios de la Ciudad de México, realizar lo conducente.

2. Mediante oficio PAOT-05-300/220-1556-2017 del 23 de marzo de 2017, se solicitó a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, informar si con motivo de "El Proyecto" se requiere autorización, dictamen, opinión técnica o visto bueno; al respecto, mediante oficio 0954-C/0533 del 10/05/2017, informó que no tiene injerencia en emitir opinión alguna.

3. Mediante oficio PAOT-05-300/200-1554-2017 del 23 de marzo de 2017, se solicitó a la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B" (DGOP) de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), remitir las documentales que soporten la realización de "El Proyecto"; al respecto, a través del oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-05-11-006 del 11 de mayo de 2017, remitió copia simple de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 y plano general del trazo del proyecto.

4. Mediante oficio PAOT-05-300/200-1553-2017 del 23 de marzo de 2017, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA) de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, informar si emitió la resolución administrativa en materia de Impacto Ambiental para la realización de "El proyecto"; al respecto, a través del oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/004563/2017 del 5 de mayo de 2017, remitió copia de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016.

5. Mediante oficio PAOT-05-300/200-1552-2017 del 23 de marzo de 2017, se solicitó a la Subdirección de Licencias del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), si con motivo de "El proyecto" se requiere dictamen o visto bueno de esa autoridad; al respecto, a través del oficio 401.2C.5-2017/1627 del 18 de abril de 2017, informó estar valorando la información para en su caso emitir la resolución correspondiente.

6. Mediante oficio PAOT-05-300/220-1551-2017 del 23 de marzo de 2017, se solicitó a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) informar si emitió opinión favorable para "El Proyecto"; al respecto, a través del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1541/2017 del 31 de mayo de 2017, remitió copia del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1080/2017 del 28 de abril de 2017, por el que emitió opinión técnica en estricta materia de conservación patrimonial.



7. Mediante solicitud número 141 del 25 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, realizar convalidación del levantamiento forestal relacionado con "El proyecto"; al respecto, a través del folio PAOT/230-594-2017 del 11 de septiembre de 2017, remitió reporte que convalida el levantamiento forestal.

8. Mediante oficio PAOT-05-300/200-2839-2017 del 25 de mayo de 2017, se solicitó a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, informar si emitió autorización relacionada con "El proyecto"; al respecto, a través del oficio 401.3S.1-2017/2584 del 19 de junio de 2017, autorizó llevar a cabo los trabajos.

9. Mediante oficio PAOT-05-300/200-2811-2017 del 24 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SEDEMA, informar si emitió Visto Bueno para el derribo del arbolado ubicado en el Área de Valor Ambiental Bosque de Chapultepec; al respecto, a través del oficio SEDEMA/DGBUEA/000693/2017 del 1° de junio de 2017, informó que la DGRA es el área competente para emitir el Visto Bueno.

10. Mediante oficio PAOT-05-300/200-2973-2017 del 30 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Delegación Cuauhtémoc, informar si realizó la intervención al camellón ubicado en Calzada de los Misterios, Calzada de Guadalupe y Eje 2 Norte, ya que en dicha área se llevó a cabo 10 desmoches y 7 derribos de arbolado; asimismo, en la jardinera ubicada en Calzada de Guadalupe, Peralvillo y calle Acero se derribaron 3 árboles; al respecto, a través oficio DGSU/0644/2017 del 1° de junio de 2017, emitió su pronunciamiento en sentido negativo.

11. Mediante oficio PAOT-05-300/200-3186-2017 del 5 de junio de 2017, se solicitó a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), informar si realizó la intervención al camellón ubicado en Calzada de los Misterios, Calzada de Guadalupe y Eje 2 Norte, ya que en dicha área se llevó a cabo 10 desmoches y 7 derribos de arbolado; al respecto, mediante oficio GCDMX-AGU-DGIARSU-DLIU-17-670 del 15 de junio de 2017, emitió su pronunciamiento en sentido negativo; asimismo, indicó que en la jardinera ubicada en Calzada de Guadalupe, Peralvillo y calle Acero derribó 3 árboles y atendió trabajos de poda, en la Glorieta Peralvillo, en Eje 2 Norte - Avenida Gran Canal esquina Avenida Paseo de la Reforma, colonia Maza, Delegación Cuauhtémoc, en atención a la solicitud de la DGSU de la Delegación Cuauhtémoc.

12. Mediante oficio PAOT-05-300/200-5183-2017 del 24 de agosto de 2017, se solicitó a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SEDEMA, informar si emitió Visto Bueno a la DGOP de la SOBSE o alguna otra autoridad para el derribo del arbolado ubicado en Parque Gandhi hasta Museo de Antropología, Parque Winston Churchill



y Parque Líbano; al respecto, a través del oficio SEDEMA/DGBUEA/001234/2017 del 6 de octubre de 2017, la referida autoridad emitió su pronunciamiento en sentido negativo.

13. Mediante atenta nota PAOT/230-594-2017 del 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, remitió la convalidación del levantamiento forestal relacionado con "El Proyecto", número SPA-DEDPA-RPA-14-2017, a través del cual habían contabilizado 639 individuos arbóreos susceptibles a ser derribados y el retiro de 50 tocones.

14. Primer Informe de Evaluación de emisiones sonoras generadas por la construcción de la Línea 7 del Metrobús, con número de folio EsPA-03-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, mediante el cual se determinó 32 puntos de medición, que corresponden a la ubicación de las estaciones de la Línea 7 Metrobús; y registró un promedio general de 72.09 decibeles, en un rango de 67.9 Neq dB(A) como mínimo y 78.3 Neq dB(A) como máximos; valores de ruido por encima de los límites máximos permitidos por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013.

15. Mediante oficio PAOT-05-300/200-6822-2017 del 6 de noviembre de 2017, se hizo del conocimiento a la DGRA de la SEDEMA, que personal de la construcción de "El Proyecto" realizó la afectación de 6 individuos arbóreos en la acera poniente de Calzada de los Misterios, en el tramo que comprende Avenida Ricarte y Avenida La Fortuna.

16. Mediante oficio PAOT-05-300/200-6821-2017 del 6 de noviembre de 2017, se solicitó a la Dirección General de Vigilancia Ambiental (DGVA) de la SEDEMA, llevar a cabo visita de inspección a "El proyecto", toda vez que se realizó la afectación de 6 individuos arbóreos en la acera poniente de Calzada de los Misterios, en el tramo que comprende Avenida Ricarte y Avenida La Fortuna; al respecto, a través del oficio SEDEMA/DGVA/CADSUP/0115/2018 del 24 de enero de 2018, informó que determinó imposibilidad material para continuar con el procedimiento.

17. Mediante oficio PAOT-05-300/200-6998-2017 del 14 de noviembre de 2017, se hizo del conocimiento a la DGOP de la SOBSE, que personal de la construcción realizó la afectación de 6 individuos arbóreos en la acera poniente de Calzada de los Misterios, en el tramo que comprende Avenida Ricarte y Avenida La Fortuna; por lo cual se le solicitó dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6.4.5 de la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015; al respecto, a través del oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-11-22/003, informó que llevó a cabo la supervisión de los trabajos mediante mecanismos que le permiten contar con un mayor control de la misma.

18. Segundo Informe de Evaluación de emisiones sonoras generadas por la construcción de la Línea 7 del Metrobús, con número de folio EsPA-03-2018 de fecha 14 de febrero de 2018,



mediante el cual se determinó 31 puntos de medición, que corresponden a la ubicación de las estaciones de la Línea 7 Metrobús; y registró un promedio general de 71.9 decibeles, en un rango de 61.1 Neq dB(A) como mínimo y 83.4 Neq dB(A) como máximos; valores de ruido por encima de los límites máximos permitidos por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013.

19. Se solicitó a la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría realizar un dictamen a los árboles que con motivo de los trabajos realizados por "El proyecto" han sido afectados en los rubros: raíces expuestas, podas y/o desmoches, daños mecánicos en fuste y corte de raíces; al respecto, a través del folio PAOT/230-151-2018, determinó en el apartado de conclusiones, lo siguiente:

(...) De los once ejemplares evaluados que se localizan en el camellón y en la acera oriente de Calzada de los Misterios, colonias Industrial y Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, cinco individuos arbóreos presentan una condición general declinante severa, con estructura general irreparable y seis presentan una condición general declinante incipiente con estructura general susceptible de mejora (...)

(...) Debido a la condición declinante severa y condiciones fitosanitarias adversas identificadas en cinco árboles (Id 1, 2, 3, 5 y 7), se recomienda su derribo; en particular de tres individuos arbóreos (Id 2, 3 y 7) que resultaron árboles de riesgo. El árbol con Id 10 presenta lámparas y una cámara de seguridad respecto del cual se recomienda la poda de limpieza para el retiro de todo objeto no propio del árbol. Los individuos con Id 4, 6, 8, 9 y 11 no requieren ninguna acción de manejo (...)

20. Mediante oficio PAOT-05-300/200-1349-2018 del 2 de marzo de 2018, se hizo del conocimiento a la DGOP de la SOBSE, que en la intersección de Avenida Paseo de la Reforma y calle Monte Elbruz, se hizo remoción de una fracción de área verde al camellón ubicado en la vialidad, por lo cual se solicitó remitir las documentales que le autorizaron realizar dicha intervención; al respecto, a través del oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/18-03-06-010 del 6 de marzo de 2018, informó que en el sitio no existían árboles, sólo plantas de ornato y que el camellón forma parte del Programa "Adopción de un camellón" administrado por la AGU, por lo cual le solicitó autorización para el retiro de las plantas de ornato en una superficie de 53.90 m².

21. Mediante oficio PAOT-05-300/200-2135-2018 del 4 de abril de 2018, se solicitó a la DGOP de la SOBSE, llevar a cabo el retiro de los materiales existentes en el área verde ubicada a un costado del Huerto Tlaltelolco, cito en Avenida Paseo de la Reforma con intersección Eje 2 Norte; al respecto, a través del oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"D"/18-06-251/001, recibido el 22 de junio de 2018, la DGOP informó que los materiales y la bodega fueron retirados de las áreas verdes en comento y reubicados en la banqueta y arrollo vehicular adyacente.



22. Mediante oficio PAOT-05-300/220-1396-2018 del 4 de mayo de 2018, se solicitó a la DGRA de la SEDEMA informar si con motivo del Juicio de Amparo 841/2017, promovido por la Academia Mexicana de Derecho Ambiental Asociación Civil, ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en contra de la obra pública Línea 7 Metrobús, emitió acuerdos y/o resolución administrativa mediante los cuales modificó: número de árboles autorizados para derribo; número de árboles a restituir y sitios de plantación; afectación de áreas verdes en metros cuadrados; y cantidad de residuos sólidos a generar en metros cúbicos; al respecto, a través del oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/006282/2018, recibido el 29 de mayo de 2018, remitió los siguientes números de acuerdos administrativos: SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017, SEDEMA/DGRA/DEIA/008469/2017, SEDEMA/DGRA/DEIA/012693/2017 Y SEDEMA/DGRA/DEIA/004263/2018.

23.- A través del oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/18-04-30/005, recibido en esta Procuraduría el 2 de mayo de 2018, la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B" de la SOBSE, solicitó la revalorización de los árboles indicados en el oficio PAOT-05-300/200-6998-2017; al respecto, mediante el similar PAOT-05-300/200-3205-2018 esta unidad administrativa le informó que la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, que no considera que los ejemplares pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes, al patrimonio urbanístico, ni al patrimonio arquitectónico, no considera que puedan generar afectaciones significativas a la infraestructura urbana del lugar donde se encuentran.

24.- Mediante oficio 112/002418, recibido por esta dependencia el 30 de mayo de 2018, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicitó a esta Procuraduría informar las acciones efectuadas en relación a "El Proyecto"; al respecto, a través del oficio PAOT-05-300/500-599-2018 se emitió el pronunciamiento correspondiente.

25.- Mediante oficios PAOT-05-300/220-2082-2018 y PAOT-05-300/220-3123-2018 de fechas 25 de junio y 7 de septiembre de 2018, se solicitó a la DCOP de la SOBSE informar respecto al número total de árboles derribados, número de árboles a restituir y sitios de plantación; metros cuadrados de áreas verdes intervenidas, ubicación y metros cuadrados de superficies restituidas; metros cúbicos de residuos sólidos de manejo especial generados y bitácoras de la disposición final de los mismos.

4. Otros Procedimientos

- a) Juicio de Amparo Indirecto 841/2017, promovido por la Academia Mexicana de Derecho Ambiental Asociación Civil ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el cual emitió incidente de suspensión el 9 de



junio de 2017, mediante el cual determinó el cese de manera total la construcción de la Línea 7 del sistema de transporte público Metrobús, con el fin de conservar las áreas verdes naturales que se encuentran en el Bosque de Chapultepec (lo que incluía la suspensión de la tala de árboles que se encuentran en dicha zona y la periferia).

- b) Resolución en el incidente por incumplimiento a la suspensión concedida en la resolución de modificación a la suspensión definitiva del 21 de diciembre de 2017, a través de la cual realiza una aclaración con respecto a Avenida Calzada de los Misterios, y determinó que se encuentra protegida por las suspensiones concedidas.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

1.- Autorizaciones para "El Proyecto"

AUTORIDAD	DOCUMENTO	MATERIA
SEDEMA-DGRA	Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 del 30 de noviembre 2016. Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017 del 25 de abril de 2017.	Manifestación de Impacto Ambiental y Acuerdo posterior
INAH	Oficio 401.3S.1-2017/2584 del 19 de junio de 2017.	Autorizó llevar a cabo los trabajos.
SEDUVI	Oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1080/2017 del 28 de abril de 2017.	En estricta materia de conservación patrimonial
INBA	Oficio 0954-C/0533 del 10 de mayo de 2017.	Informó que no tiene injerencia en emitir opinión alguna, debido a que la obra pública se realizará en la vía pública y no se afectaría físicamente alguna construcción incluida en la relación del INBA de inmuebles con valor artístico.



2. En materia de arbolado

En este rubro, con base en los instrumentos jurídicos que se describen a continuación la DGRA de la SEDEMA autorizó a SOBSE respecto de "El Proyecto" realizar lo siguiente:

Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363 del 30 de noviembre de 2016	Resultando	La DGRA realizó visita de reconocimiento técnico DEIA-RT-040-2016 a "El Proyecto"; verificó la existencia del arbolado conforme al levantamiento forestal en el que observó: 8 árboles para trasplante, registró 63 de 49 tocones, y 618 árboles para derribo de los 640 dictaminados.	
	7		
Acuerdo Administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017 del 25 de abril de 2017.	Resolutivo Tercero	Derribos	Restitución
	inciso a	Autoriza 56 derribos	280 árboles (112 árboles de 6m altura y 168 árboles de 5m altura)
		Autoriza 2 derribos	1 a 1 de 3m de altura
		Autoriza 3 derribos	12 árboles de 5m de altura.
	inciso b	Autoriza 302 derribos	Compensación económica de \$15,598,272.23 al FAP.
	Total	363 árboles para derribo	294 árboles a restituir, sin precisar sitios de plantación
		Poda	Observación
	inciso c	Autoriza 12 podas.	No deberán exceder la cuarta parte del volumen del follaje
		Retiro	
	inciso d	23 tocones	
		Trasplante	Observación
	inciso e	8 árboles	Se deberá dar mantenimiento de 2 años para asegurar supervivencia.

Derivado de lo antes expuesto, cabe señalar que mediante acuerdo administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017, se autorizó a SOBSE el derribo total de 363 árboles (de los 640 dictaminados), teniendo que realizar una restitución constante de 294 árboles y una compensación económica de \$15,598,272.23 al Fondo Ambiental Público (FAP).



En este sentido, la DGRA de la SEDEMA mediante acuerdos administrativos números SEDEMA/DGRA/DEIA/02351/2017 y SEDEMA/DGRA/DEIA/004263/2018, reconoció que hasta el 20 de febrero de 2018, sólo se habían derribado 131 árboles de los 363 autorizados.

Con fecha 20 de junio de 2017, personal de la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, contabilizó un total de 137 árboles derribados de los 363 autorizados.

Por lo anterior, es de precisar lo siguiente:

- ✓ Hay una diferencia de 6 árboles derribados entre la cifra reconocida por la DGRA de la SEDEMA (131 árboles al 20 de febrero de 2018) y la constatada por esta Subprocuraduría (137 árboles contabilizados por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental), por lo que se estima que deberán ser considerados en la restitución correspondiente;
- ✓ No se derribaron 226 árboles de los 363 árboles autorizados, derivado del Juicio de Amparo promovido por la Academia Mexicana de Derecho Ambiental Asociación Civil ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, éstos derribos quedaron suspendidos hasta en tanto se emita la sentencia correspondiente.

Asimismo, mediante los oficios PAOT-05-300/220-2082-2018 y PAOT-05-300/220-3123-2018 de fechas 25 de junio y 7 de septiembre de 2018, esta Subprocuraduría solicitó a la DCOP de la SOBSE informar el número de árboles a restituir y sitios de plantación; sin embargo, no se cuenta con la respuesta correspondiente de dicha autoridad.

3. En materia de Áreas Verdes

En el acuerdo número **SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017** la DGRA de la SEDEMA autorizó a la SOBSE afectar 2439.43 m² de área verde permanente con motivo de "El proyecto", y como **restitución** solicitó una o varias áreas verdes con superficie equivalente a la afectación.

Al respecto, mediante acuerdo número SEDEMA/DGRA/DEIA/008469/2017 emitido por la DGRA de la SEDEMA, se hace referencia al oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-06-28-001, a través del cual la SOBSE indicó: (...) *se realiza la siguiente propuesta para dar cumplimiento a la compensación de esa área: la colocación de material que permita la infiltración de agua pluvial en sitios del mismo proyecto como son andadores y la banquetta oriente del tramo de Zumárraga al Eje 2 Norte, sirviendo estas áreas como pozos de absorción, permitiendo la disposición del líquido a las áreas verdes inmediatas para el caso del andador terminal indios verdes o los árboles que se ubican en la banquetta oriente del*



tramo mencionado (...); en este sentido, al DGRA de la SEDEMA tomó conocimiento de lo antes expuesto, sin embargo, reiteró a la SOBSE que deberá dar cumplimiento a la compensación de 2439.43 m² de área verde a restituir.

Sobre el tema, es de señalar que la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, realizó una convalidación de las áreas verdes afectadas por la construcción de "El Proyecto", y determinó que hasta junio de 2018 se afectó 924.58 m², conforme a lo siguiente:

UBICACIÓN DEL ÁREA AFECTADA	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA	ÁREA AFECTADA EN M ²
Calz. De los Misterios entre calles Fray Juan de Zumárraga y Garrido	2 polígonos de área verde: de 27.5 m ² y de 39 m ²	66,51
Calz. De los Misterios entre calles Garrido y Ricarte	Eliminaron todo el camellón	165,12
Calz. De los Misterios entre calles Ricarte y Gabriel Hernández	Eliminaron todo el camellón	223,11
Calz. De los Misterios entre calle Gabriel Hernández y Avenida la Fortuna		
Calz. De los Misterios entre Avenida la Fortuna y Fortaleza	Un polígono de área verde	40,5
Estación Euzkaro (el nombre de la estación es "Av. Talismán")	En polígono de área afectada	29,21
Estación Necaxa	Un polígono de área verde	20,16
UBICACIÓN DEL ÁREA AFECTADA	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA	ÁREA AFECTADA EN M ²
Estación Excelsior	El área de afectación corresponde a la estación y la rampa de acceso	29,3
Estación Clave	2 polígonos de área afectada: de 6.5m ² (ubicada en Calz. De los Misterios y Leoncavallo) y de 25m ²	31,5
Estación Misterios	Un polígono de área verde	33,26
Entre las calles Verdi y Beethoven	Reducción del Camellón en dos polígonos	57,5
Estación Juvenino Rosas (el nombre de la estación es "MDO. Beethoven")	Un polígono de área verde	48,1
Retorno Calzada de Guadalupe	Se trata de un retorno	110,21
Carril Peralvillo	Ampliación del carril	70,1
TOTAL		924,58 m ²



Por lo anterior, mediante oficios PAOT-05-300/220-2082-2018 y PAOT-05-300/220-3123-2018 de fechas 25 de junio y 7 de septiembre de 2018, esta Subprocuraduría solicitó a la DCOP de la SOBSE informar respecto a la ubicación de la compensación de las áreas verdes en comento, sin que a la fecha de la emisión del presente documento se tenga el pronunciamiento correspondiente.

4. En materia de Residuos Sólidos de manejo especial

En el acuerdo número **SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017** emitido por la DGRA de la SEDEMA, se hace referencia al oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"B"/17-03-21-012, a través del cual la DCOP de SOBSE indicó que el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición estima lo siguiente:

Tipo de residuo	Cantidad de residuos a generar (m ³)	Disposición
Tipo A	13,079.22 m ³	- La SOBSE pretende enviarlos a la empresa "Concretos Reciclados S. A. de C. V.", ubicado en la Delegación Iztapalapa
Tipo B	992.41 m ³	- La SOBSE los enviará al sitio denominado "El Arenal" ubicado en Chalco, Estado de México.
Tipo C	22,745.13 m ³	
Tipo D	43,793.36 m ³	
Total	80,610.12 m ³	

Al respecto, mediante el acuerdo SEDEMA/DGRA/DEIA/008469/2017 emitido por la DGRA de la SEDEMA, se autoriza el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición, con las siguientes precisiones:

Tipo de residuo	Cantidad de residuos a generar (m ³)	Disposición
Tipo A	9,898.48 m ³	- La SOBSE pretende enviarlos a la empresa "Concretos Reciclados S. A. de C. V.", ubicado en la Delegación Iztapalapa
Tipo B	0 m ³	- La SOBSE los enviará al sitio denominado "El Arenal" ubicado en Chalco, Estado de México.
Tipo C	24,596.40 m ³	
Tipo D	31,094.09 m ³	
Total	65,588.98 m ³	

Finalmente, mediante oficios PAOT-05-300/220-2082-2018 y PAOT-05-300/220-3123-2018 de fechas 25 de junio y 7 de septiembre de 2018, esta Subprocuraduría solicitó a la DCOP de la SOBSE informar respecto a la cantidad de residuos sólidos de manejo especial generados en metros cúbicos y los manifiestos de la disposición final de los mismos, sin que a la fecha de la emisión del presente documento se tenga el pronunciamiento correspondiente.



5. En materia de emisiones sonoras

En la resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 emitida por la DGRA de la SEDEMA, se indica en la condicionante 10.1 lo siguiente: (...) *Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, deben cumplir con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB(A) de las 6:00 a las 20:00 horas y de 62 dB(A) de las 20:00 a 6:00 horas (...)*

Asimismo, mediante acuerdo SEDEMA/DGRA/DEIA/012693/2017 emitido por la DGRA de la SEDEMA, se hizo referencia que la DCOP de la SOBSE presentó informe técnico del nivel sonoro de fuente emisora realizado por el Laboratorio de Ensayos Ambientales, a través del cual señala que de acuerdo a los parámetros establecidos en la NADF-005-AMBT-2013, en horario diurno las emisiones sonoras de la fuente emisora, no exceden los límites máximos permisibles y que el nivel de fuente emisora corregido en horario nocturno si los excede.

Al respecto, la DGRA de la SEDEMA indicó que la DCOP de la SOBSE deberá presentar la justificación técnica, en la que se indique las medidas y/o acciones que se están llevando a cabo en los casos que se rebase los límites máximos permisibles establecidos por la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013; de igual manera, a través del acuerdo SEDEMA/DGRA/DEIA/004263/2018 señaló que deberán presentar un informe general elaborado conforme a lo indicado por la citada norma.

En relación a este rubro, es de mencionar que esta Subprocuraduría a través de la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental, realizó la evaluación de emisiones sonoras generadas por la construcción de "El proyecto", en las que determinó lo siguiente:

- ✓ Estudio EsPA-03-2017, elaborado en septiembre de 2017, se establecieron 32 puntos de medición (uno por cada estación que comprende el trazo de la línea 7 del Metrobús), y se registró un promedio general de 72.09 decibeles, en un rango de 67.9 Neq dB(A) como mínimo y 78.3 Neq dB(A) como máximo.
- ✓ Estudio EsPA-03-2018, elaborado en febrero de 2018, se establecieron 31 puntos de medición (uno por cada estación que comprende el trazo de la línea 7 del Metrobús), y se registró un promedio general de 71.9 decibeles, en un rango de 61.1 Neq dB(A) como mínimo y 83.4 Neq dB(A) como máximo.

En ambos casos, se presentaron valores de ruido por encima de los que establece la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, considerándolos como una afectación al ambiente.



6. Otros temas relacionados con "El proyecto".

a) Parque Winston Churchill, mejor conocido como "El Mexicanito"

En la resolución administrativa número SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 emitida por la DGRA de la SEDEMA, se indica en la condicionante 1.7 lo siguiente: (...) *En caso de verse afectado el AVA Bosque de Chapultepec por la construcción del Proyecto (...) deberá de llevar a cabo todas las medidas de restauración necesarias (...)*

Asimismo, mediante acuerdo SEDEMA/DGRA/DEIA/005023/2017 la DGRA de la SEDEMA dio por admitido el oficio SEDEMA/DGBUEA/DBCH/0397/2017, a través del cual otorgó la autorización para llevar a cabo los trabajos de la adecuación de la construcción de una estación de pasajeros y 2 bahías vehiculares; la cual fue condicionada a no afectar la infraestructura existente.

Finalmente, la DGRA de la SEDEMA observó a la SOBSE que en el supuesto de llevar a cabo la afectación de individuos arbóreos que interactúen directamente con el AVA en comento, esa autoridad ambiental emitirá la autorización correspondiente, sólo en aquellos casos en que dichas acciones obedezcan a medidas fitosanitarias o de prevención de incendios.

b) Parque Líbano

Esta Subprocuraduría recibió denuncias ciudadanas relacionadas con el presunto derribo de arbolado en el Parque Líbano con motivo de la construcción de "El proyecto"; al respecto, mediante los reconocimientos de hechos realizados por el personal adscrito no corroboró los derribos.

c) Tala de Ahuehuetes

Esta Subprocuraduría recibió denuncias ciudadanas relacionadas con el presunto derribo de los Ahuehuetes ubicados en Avenida Misterios y Avenida Cantera, colonia Tepeyac, Alcaldía de Gustavo A. Madero; al respecto, como se mencionó en el apartado 1 del análisis de la información y disposiciones jurídicas aplicables del presente instrumento, derivado del Juicio de Amparo promovido por la Academia Mexicana de Derecho Ambiental Asociación Civil ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, éstos quedaron suspendidos hasta en tanto se emita la sentencia correspondiente.



d) Inadecuada disposición de basura derivados de la construcción de "El proyecto" en el área verde ubicada en la intersección de Eje 2 Norte y Avenida Paseo de la Reforma.

Esta Subprocuraduría recibió una denuncia ciudadana relativa *"Inadecuada disposición de basura derivados de la construcción de "El Proyecto" en el área verde ubicada en la intersección de Eje 2 Norte y Avenida Paseo de la Reforma"*; al respecto, personal adscrito realizó un reconocimiento de hechos al domicilio en comento, durante el cual constató que en el sitio sólo habían enseres de la obra depositados sobre el área verde; en este sentido, mediante los oficios correspondientes esta autoridad ambiental solicitó a la DCOP de la SEDEMA el retiro de los referidos residuos con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016, numeral 1.6 que a la letra indica: (...) *Podrán instalarse temporalmente dentro de la superficie a intervenir bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido utilizadas con anterioridad, sin afectación de área verde (...)*

Al respecto, la DCOP de la SOBSE a través del oficio CDMX/SOBSE/DGOP/DCOP"D"/18-06-21/001, informó que los materiales en comento fueron removidos hacia la zona de banqueta y arroyo vehicular.

Por todo lo antes expuesto, derivado de la información integrada en el expediente citado al rubro, esta Subprocuraduría mediante oficio PAOT-05-300/220-4024-2018 del 20 de noviembre de 2018, solicitó a la DGRA de la SEDEMA dar el seguimiento de las condicionantes de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016, hasta su total cumplimiento, de conformidad a lo previsto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 9°.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...)

XXIX Bis. Realizar acciones de vigilancia y supervisión para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley y las disposiciones que de ella emanen (...)

ARTÍCULO 53.- Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la autoridad competente emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá (...)

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes.

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 1201 y 1202



ARTÍCULO 61.- Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

Las autoridades competentes deberán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y, llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en (...) esta Ley.

Por su parte, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, establece:

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría además de las atribuciones ya existentes:

I. Evaluar el impacto ambiental y riesgo y emitir los dictámenes y resoluciones correspondientes para la realización de programas, obras o actividades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, así como emitir los dictámenes sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo, y los dictámenes de daños causados al ambiente; (...)

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como la observancia de las resoluciones previstas en el mismo, e imponer las sanciones y demás medidas de control y de seguridad necesarias, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a los argumentos expuestos, esta Subprocuraduría estima con respecto a la realización de la Construcción del Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros "Metrobús Reforma", la cual opera como Línea 7 con origen en el Centro de Transferencia Modal "Indios Verdes" y destino en la intersección del Paseo de la Reforma y el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho) en la Ciudad de México, lo siguiente:

1. Para la realización de "El proyecto" se emitieron las autorizaciones correspondientes, tal y como se desglosan en el apartado 1 del análisis de la información y disposiciones jurídicas aplicables, del presente instrumento.
2. Mediante acuerdo administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017, se autorizó a SOBSE el derribo total de 363 árboles, teniendo que llevar a cabo una restitución constante de 294 árboles y una compensación económica de \$15,598,272.23 al FAP; al respecto, la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, con fecha 20 de junio de 2018 contabilizó un total de 137 árboles derribados.
3. Derivado del Juicio de Amparo promovido por la Academia Mexicana de Derecho Ambiental Asociación Civil ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el derribo de arbolado quedó suspendido hasta que se emita la sentencia correspondiente.
4. Mediante acuerdo número SEDEMA/DGRA/DEIA/004234/2017 la DGRA de la SEDEMA autorizó a la SOBSE afectar 2439.43 m² de área verde permanente con



motivo de "El proyecto", y como restitución solicitó una o varias áreas verdes con superficie equivalente a la afectación; al respecto, la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, realizó una convalidación de las áreas verdes afectadas por la construcción de "El Proyecto", y determinó que hasta junio de 2018 se afectó 924.58 m², cuya restitución está pendiente de llevarse a cabo.

5. Mediante acuerdo SEDEMA/DGRA/DEIA/008469/2017 la DGRA de la SEDEMA autorizó el Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición, estableciendo un total de residuos a generar de 65,588.98 m³.
6. En materia de emisiones sonoras mediante estudios EsPA-03-2017 y EsPA-03-2018, elaborados por la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría, en septiembre de 2017 y febrero de 2018, se determinó que presentaron valores de ruido por encima de los que establece la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, considerándolos como una afectación al ambiente.
7. Mediante oficio PAOT-05-300/220-4024-2018 del 20 de noviembre de 2018, se solicitó a la DGRA de la SEDEMA dar el seguimiento a las condicionantes de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 hasta su total cumplimiento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 Bis 4 y 20 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, así como los artículos 9, 53 y 61 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y el artículo 4° fracciones I y V del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, hágase del conocimiento el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y solicítase que corrobore el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/014363/2016 y acuerdos posteriores.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

**Subprocuraduría Ambiental, de Protección
y Bienestar a los Animales**

**Expediente: PAOT-2015-IO-21-SPA-09
y sus Acumulados**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 8779 -2018

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 Bis 4 y 20 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, solicítase a la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B" de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, proporcione a esta Subprocuraduría la información solicitada mediante oficios PAOT-05-300/220-2082-2018 y PAOT-05-300/220-3123-2018, recibidos por esa autoridad en fechas 29 de junio y 14 de septiembre de 2018, respectivamente.

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo, una vez que se dé cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero del presente instrumento.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes; a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y a la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B" de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX.

ELMKCH/LGOS

12